



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

13:00 hrs  
07 FEB 2023

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 07 de febrero 2023.

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados integrantes de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

1

Que, por su conducto presentamos ante esa soberanía la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ING. SALOMÓN JARA CRUZ, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA (IEEPO) PARA QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES A FIN DE QUE SE ADMITA LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), ASÍ COMO NO SE SOLICITEN NUEVAS ACTAS DE NACIMIENTO CUANDO YA OBREN EN EL EXPEDIENTE O KARDEX ESCOLAR PARA EL CICLO ESCOLAR 2023-2024.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:12 hrs ley



Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

**UNICO.** - La Educación es un derecho Humano de todo hombre y toda mujer por su cualidad de seres humanos, por ello nuestras leyes, así como nuestra carta magna, salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos, sin discriminación alguna y sin impedimento alguno.

El nuevo ciclo escolar 2023- 2024 estará dando inicio a más tardar en agosto. Tal circunstancia conlleva a la necesidad de que los padres de familia o tutores tengan que llevar a cabo los trámites de inscripción en las diferentes escuelas.

La constitución Federal, así como la propia de nuestro Estado reconocen el derecho a la educación como aquella que todo mexicano tiene y en ella se establece de qué manera será esta.

En nuestra entidad, así como en otras el trámite de inscripción se encuentra regulado por las secretarías de educación y el caso de Oaxaca el proceso se encuentra regulado por el Instituto de Educación Pública del Estado de Oaxaca, la cual obliga a los padres de familia a recabar documentos, llenar formatos a fin de entregarlos en el plantel educativo.



## CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por regla general en las inscripciones se piden las actas de nacimiento de los escolares, lo que en algunos casos significa una carga económica para la familia.

Por ello es viable que, en las inscripciones en las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria en nuestro Estado, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca debe de utilizar la Clave Única de Registro de Población (CURP) para acreditar el nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento de los educandos. Este documento, si bien puede llegar a tener un costo por su impresión es establecimientos privados, nunca será más caro que ir a solicitar y pagar los derechos de una copia o extracto de acta de nacimiento. Sin duda alguna, muchos padres de familia se beneficiarán imprimiendo la o las CURP de sus hijos e hijas evitándose el pago de actas.

Sin embargo, tal requisito se cumple de manera opcional con la CURP o con el acta de nacimiento, por ello resulta necesario solicitar a la autoridad que en principio no se les pida documento alguno cuando ya exista en su kardex el diverso documento con el que se hayan acreditado el nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento de los educandos y en segundo lugar se de preferencia a la CURP sobre el acta, a fin de no impactar la economía familiar y si de el caso de que un padre de familia lleve el acta de nacimiento,



# CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

## PODER LEGISLATIVO

entonces es preciso que no se le pongan condiciones de fecha de expedición.

No es omiso señalar que este punto de acuerdo en particular ha sido una propuesta reiterada del grupo parlamentario de acción nacional en anteriores legislaturas, de igual manera al beneficio de las familias oaxaqueñas y con el fin de contribuir con el desarrollo de las niñas y niños Oaxaqueños, presentamos ante esta soberanía el presente punto de acuerdo.

En tal virtud, me nos permitimos proponer ante esa soberanía el siguiente proyecto de:

### PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Con la finalidad de que ninguna niña, niño o adolescente Oaxaqueño se quede sin estudiar por falta de documentos durante el ciclo escolar 2023-2024, exhorta atenta y respetuosamente al representante del Poder Ejecutivo de Nuestro Estado para que gire instrucciones precisas a fin de que al momento de acreditar nombre, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento de los educandos durante las inscripciones y reinscripciones, se admita de preferencia la Clave Única del Registro de Población (CURP) sobre la copia o extracto certificados del acta de nacimiento y



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

PODER LEGISLATIVO

que respecto a las actas de nacimiento, no se soliciten cuando ya obre un ejemplar en el expediente o kardex escolar y en su caso no se les pida a los padres de familia o tutores, copia o extracto del acta de nacimiento condicionada a fecha de expedición reciente.

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.

~~"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"~~

~~DIP. LEONARDO DIAZ JIMENEZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LEONARDO DIAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI  
HEROICA CIUDAD DE  
EJUTLA DE CRESPO~~

~~DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD  
DIAZ JIMÉNEZ~~